

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (101) de 2021		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano el día 31 de marzo de 2021, y demás trámites de competencia de la Entidad”		Página 1 de 2

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*
- Que mediante Circular Reglamentaria N°008-2020 se estableció el horario laboral para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19, se adoptó como jornada de trabajo a partir del 01 de septiembre de 2020, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:30 p. m.
- Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
- Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*
- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, otorgará como jornada semestral para todos sus servidores públicos, el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, teniendo en cuenta que es semana santa y toda vez que es tradición compartir en familia estos días, y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad en los actos litúrgicos que se conmemoran en la semana mayor, se considera viable y atendiendo nuestro plan de bienestar social e incentivos, modificar transitoriamente la jornada laboral.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (101) de 2021	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano el día 31 de marzo de 2021, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01 Página 2 de 2

6. Que en consideración a lo anterior, es necesario suspender el treinta y uno (31) de marzo de 2021, los términos procesales, así como el de las peticiones quejas y reclamos y demás tramites de competencia de esta Entidad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes.
7. Que la anterior decisión debe informarse al público en general.

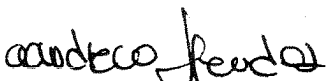
Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer semestre de 2021 para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.
- PARÁGRAFO:** En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites de competencia de esta Entidad, para el día treinta y uno de marzo de 2021, de conformidad a los expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 12 MAR 2021


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
 Dra. Estefanía López Espinosa, Asesora Grupo Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dr. Juan Sebastian Vargas Sánchez – Abogado Contratista

Elaboró: Estefanía López Espinosa – Asesora de Talento Humano